

ESTADO No. 0019
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **22 de abril del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15111-001(SF_25) LA8-15111-002 SF_26	COOPERATIVA MULTIACITVA DE LOS CONSEJOS CUMUNITARIO DEL ALTO CONDOTO	12	13/04/2022	AUTO PARQ No.0046	REQUERIR al titular del contrato de concesión LA8-15111, bajo apremio de multa, contenida el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2021, para lo cual se concede el término de treinta (30) días

NIT.900.500.018-2

						contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del contrato de concesión LA8-15111, bajo apremio de multa, contenida el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2021, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del contrato de concesión LA8-15111, bajo apremio de multa, contenida el
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de las correcciones del formulario de regalías del I trimestre del 2021, y un informe técnico en donde explique por qué la producción no es acorde a la planificada en el PTO, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del contrato de concesión LA8-15111, bajo apremio de multa, contenida el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para los trimestres II, III, del año 2021, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente
--	--	--	--	--	--	--

						de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del contrato de concesión LA8-15111 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la
--	--	--	--	--	--	--

						Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-15111 que revisado el SGD y el Estado de Cuenta General del expediente, no se evidencia cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión respecto del pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por lo tanto, en acto administrativo separado, se dispondrá las sanciones a que haya lugar, simultáneamente se remitirá a la oficina cobro coactivo. EXHORTAR al titular del contrato de concesión LA8-15111, a darle cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARQ N° 118 del 20 de diciembre de 2017, respecto de la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						INFORMAR al titular que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental haya otorgado la licencia ambiental para este título minero. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF_25 que, surtido el trámite de solicitud de prórroga mediante acto administrativo separado; deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC para la fiscalización diferencial durante la vigencia de la prórroga, así como el instrumento de control y manejo ambiental. INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-15111 que por incumplimiento reiterado en la presentación de los FBM Anual correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021 y FBM semestral de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, con el correspondiente plano
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019. los cuales fueron requeridos mediante Auto PARQ N° 0094 del 30 de septiembre de 2019 y AUTO PARQ No. 068 del 04 de agosto de 2021. por lo tanto, se iniciará proceso sancionatorio. INFORMAR a los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización Minera SF_25 y SF_26, que deben llegar al titular del contrato minero No. LA8-15111, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización SF_25 que una vez revisado el SGD se pudo evidenciar que a la fecha no ha cumplido con lo requerido por la Autoridad Minera mediante AUTO PARQ No. 0057 del 06 de julio de 2021, respecto de la presentación de las correcciones de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						explotación de minerales correspondientes a los Trimestres III y IV del año 2017, Trimestres II, III, IV del año 2018, Trimestres II y III del año 2019 por lo tanto se iniciará proceso sancionatorio en su contra. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre I de 2021 del subcontrato de formalización minera SF_25, porque el precio base de liquidación registrado no corresponde al precio base de liquidación del banco de la república para este periodo, además, en el formulario no aparecen las liquidaciones de los demás minerales aprobados en el PTO. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización SF_26 que una vez revisado el SGD se pudo evidenciar que a la fecha no ha cumplido con lo requerido por la Autoridad Minera mediante AUTO-GSC-ZO No 000144 del 10 de noviembre 2020 y AUTO PARQ No. 0071 del 06 de agosto del
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						2021, respecto de la presentación del formulario para declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2019, I, II, III y IV trimestre del año 2020, y de I, II y III trimestre de 2021, con sus respectivos recibos de pago, por lo tanto, se iniciará proceso sancionatorio en su contra. INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335432 ya fue absuelta y se encuentra en proceso de notificación conforme los parámetros de ley. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que la solicitud de prórroga realizada a favor del beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF_25 se encuentra en evaluación por la vicepresidencia de contratación y titulación de la agencia nacional de minería, la cual fue designada como el área competente.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						INFORMAR al beneficiario de subcontratista SF_26 que la solicitud de suspensión Temporal de obligaciones realizadas mediante radicado 20209120277262 del 03 de febrero de 2020, no es procedente, toda vez, que dicho beneficiario no está legitimado, es decir solamente se puede realizar dicho requerimiento el titular del contrato de concesión. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ 0038 del 23 de marzo de 2022. IIINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, 22 **de abril del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó